



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

**DENTRO DE LA CAUSA Nro. 152-2023-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 152-2023-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 23 de mayo de 2023, las 16h23.

**VISTOS.** - Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0053-M, de 08 de febrero de 2023, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, dirigido a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: "*SOLICITUD REINTEGRO CARGO OFICIAL MAYOR*".
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0054-M, de 09 de febrero de 2023, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza vicepresidenta de este Tribunal, dirigido al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal, con el asunto: "*Reintegró Ab. María Bethania Félix López*".
- c) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0055-M, de 09 de febrero de 2023, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza vicepresidenta de este Tribunal, mediante el cual designó a la doctora María Fernanda Paredes Loza, asesora 4, como secretaria relatora Ad-Hoc del despacho<sup>3</sup>.
- d) Designación de la doctora María Fernanda Paredes Loza, como secretaria relatora Ad-Hoc de este despacho<sup>4</sup>.

**PRIMERO. - ANTECEDENTES**

- 1.1. El 22 de mayo de 2023<sup>5</sup>, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en (02) dos fojas con dos (02) fojas en calidad de anexos, firmado por el señor Elicer Reinerio Valencia Moncada, quien afirma ser vocal principal de la Junta Parroquial Rural de la parroquia Chaquinal del cantón Pindal, perteneciente a la provincia de Loja conjuntamente con el abogado Fredy Cueva Alberca.
- 1.2. Mediante ese documento el peticionario solicita que se "*inicie una investigación a fin de esclarecer lo denunciado y se tome las acciones pertinentes, con la finalidad de evitar ser víctima de algún acto que vulnere mis derechos por parte de la señora Presidente de la Junta parroquial de la Parroquia Chaquinal señora Rocío (SIC) del Carmen Castillo Sarango y se me otorgue el legítimo derecho que me asiste esto es ser el Vicepresidente de este Gobierno Autónomo Parroquial de Chaquinal.*"

<sup>1</sup> Fs. 8.

<sup>2</sup> Fs. 9.

<sup>3</sup> Fs. 10.

<sup>4</sup> Fs. 11.

<sup>5</sup> Fs. 1-4.



- 1.3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 152-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de mayo de 2023<sup>6</sup>, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.4. El expediente ingresó al despacho el 23 de mayo de 2023<sup>7</sup> en un (01) cuerpo contenido en siete (07) fojas.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

**SEGUNDO.** - En el caso de que el solicitante Elicer Reinerio Valencia Moncada pretenda interponer ante este Tribunal, un recurso, acción o denuncia se ordena que en el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, LOEOP o Código de la Democracia); y, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE), en específico:

1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia
2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados. Si interviene en calidad de vocal de Junta Parroquial, deberá adjuntar la documentación que acredite esa calidad, en copia certificada otorgada por autoridad competente.
3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad.
4. Determinará con claridad su pretensión.
5. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
6. En el caso de que se trate de un recurso subjetivo contencioso electoral deberá determinar la causal específica del artículo 269 del Código de la Democracia, en el que fundamenta su petición. Igualmente si se trata de una infracción electoral o acción de queja, señalará el numeral y artículo específico en el que sustenta su denuncia o acción.
7. El anuncio de los medios de prueba<sup>8</sup> que ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.
8. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.
9. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.
10. Lugar donde se notificará o citará al accionado.
11. Se observa que el peticionario designa en su solicitud para que asuman su defensa en la presente causa a los abogados Fredy Cueva Alberca y Clido Stalin Cobos Jumbo, sin embargo la solicitud se encuentra firmada únicamente con el abogado Fredy Cueva

<sup>6</sup> Fs. 5-7.

<sup>7</sup> Fs. 12.

<sup>8</sup> Para el efecto considerará las disposiciones pertinentes respecto a su presentación y práctica de la prueba que constan en el RTTCE.



Alberca. En este contexto, se dispone que en el mismo término, ratifique si es su voluntad la intervención de su segundo abogado y consigne su firma en el escrito de aclaración.

**TERCERO.** - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

**CUARTO.** - Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la LOEOP; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del RTTCE.

**QUINTO.** - La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

**SEXTO.** - Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Al señor Elicer Reinerio Valencia Moncada, en la dirección electrónica: [valenciaelicer@gmail.com](mailto:valenciaelicer@gmail.com), [fcuevaalberca@hotmail.com](mailto:fcuevaalberca@hotmail.com) y [cclidostalin@yahoo.es](mailto:cclidostalin@yahoo.es). Téngase en cuenta la autorización expresamente conferida por peticionario al abogado Fredy Cueva Alberca.

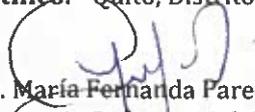
6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las siguientes direcciones electrónicas: [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec), [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec) y [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec).

**SÉPTIMO.**- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO.** - Actúe la doctora María Fernanda Paredes Loza, en calidad de secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** - " F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

**Certifico.** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de mayo de 2023.

  
Dra. María Fernanda Paredes Loza  
Secretaria Relatora Ad-Hoc  
Tribunal Contencioso Electoral



